Gobierno Regional
de Lambayeque

Resolución Ejecutiva Regional N° 15-2005-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 06 ENE 2005

VISTO:

El Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Eduardo José Vargas Ascurra; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial No.1803-2004-GR.LAMB/ED de fecha 01 de Abril del 2004, se resuelve contratar al Profesor Cerna Medina Jesús.

Que, no estando conforme con el Acto administrativo emitido, don Eduardo José Vargas Ascurra, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial No.1803-GR.LAMB/ED, por los fundamentos que contiene su escrito de fojas 99 a 101 que forman parte del Exp. Con Reg.No.00020504.

Que, previa selección de docentes de Educación Física, se les adjudica plaza para laborar por contrato en las Escuelas Primarias cumpliendo funciones de Técnicos Deportivos, con la finalidad de promover el Deporte Escolar, con vigencia del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2004.

Que, el Profesor Eduardo José Vargas Ascurra, no se encuentra de acuerdo con el contrato hecho al Profesor Jesús Cerna Medina, para que desempeñe labores en el Centro Educativo de Menores No. 10020 del Distrito de Zaña, indicando además que su expediente no ha sido calificado de acuerdo a la documentación presentada, ya que tiene mayor puntaje que el ganador, que como es de verse el Acta de Revisión de Contratos de Educación Física de fojas 1 a 3 el veedor de la DRE Jesús Guillermo Chumán Cabeza, concluyó que el proceso que se ha llevado a cabo se encuentra arreglado a ley, no encontrándose conforme el apelante, observa el acta.

Que, de fojas 08 a 09 existe el acta donde tratan el expediente No.024633, del apelante, no llegando a ningún acuerdo con el Director del C.E.No.10020, quien se ratifica en la evaluación primigenia, además revisada la documentación existente en autos, se llega a determinar que la contratación del administrado se encontró dentro de los alcances que establece la Ley del Profesorado.

Que, es importante valorar las pruebas para poder emitir una resolución con eficacia, la eficacia es la aptitud que poseen los actos jurídicos para producir las consecuencias de toda clase que conforme a su naturaleza deben producir, dando nacimiento, modificando, extinguiendo, interpretando o consolidando la situación jurídica o derechos de los administrados, conforme lo establece el Art. 16 del Proceso Administrativo General No.27444.

Que, en mérito a la R.E.R. N°066-2004-GR.LAMB/PR de fecha 23.01.04 el Gerente Regional de Desarrollo Social, firmará las Resoluciones que resuelvan los Recursos Impugnativos de la Dirección Regional de Salud y Educación-Lambayeque;

Estando al Informe Legal N°408-2004-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial No.1803-2004-GR.LAMB/ED, de fecha 01 de Abril del 2004, accionada por don Eduardo José Vargas Ascurra.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Gobierno Regional Lambayeque
SEDE REGIONAL

Ing. Miguel González Saavedra
Gerente Regional de Desarrollo Social